



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **076** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 MAR 2023

VISTOS: Informe N° 101-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de marzo de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 07 de marzo de 2023 inserto en el Informe N° 59-2023/GRP-402000-402400 de fecha 07 de marzo 2023, Informe N° 044-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 07 de marzo de 2023, Carta N° 009-2023/GSRMH-402410-ING.JYRC/UEYP de fecha 06 de marzo de 2023, Carta N° 02-2023/CARR de fecha 22 de febrero de 2023, Carta N° 02-2023/SGR-MH-EFFIO de fecha 03 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de **Carta N° 02-2023/SGR-MH-EFFIO con HRyC N° 00394** de fecha 03 de febrero de 2023, el Ing. Jhonattan Javier Effio Herrera – Supervisor de Expediente Técnico solicita al Gerente de Sub Regional Morropón Huancabamba, Nueva Revisión del Segundo Entregable de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva en la I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura." CUI N° 2534579.

Que, mediante **Carta N° 02-2023/CARR con HRyC N° 00685** de fecha 03 de febrero de 2023, el Ing. Juan Luis Carrión Ubillus – Representante Legal de CAAR Consultoría y Construcción EIRL se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para solicitarle aprobación de las observaciones de Segundo Entregable Elaboración de Expediente Técnico: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva en la I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura." CUI N° 2534579.

Que, con **Carta N° 04-2023/CARR** de fecha 21 de febrero de 2023, el Ing. Jhonattan Javier Effio Herrera – Supervisor de Expediente Técnico se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para alcanzarle el levantamiento de observaciones sobre el segundo entregable, realizado por el consultor en los plazos previstos por ley.

Que, a través **Carta N° 05-2023/SGR-MH-EFFIO con HRyC N° 00913** de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. Jhonattan Javier Effio Herrera – Supervisor de Expediente Técnico informa al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, que se encuentra conforme con el levantamiento de observaciones del segundo entregable, indicando que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Carta N° 009-2023/GSRMH-402410-ING.JYRC/UEYP** de fecha 08 de marzo de 2023, el Ing. Junior Yagimar Reyes Castillo se dirige al Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Sub director de Unidad de Estudios y Proyectos, a fin de solicitarle la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva en la I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura." CUI N° 2534579.

Que, a través de la **Informe N° 044-2023/GRP-GSRMH-402410** de fecha 07 de marzo de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Sub director de Estudios se dirige al Sub director de Infraestructura, a fin de informar lo siguiente: "(...) El valor referencial de la obra asciende a la suma de: S/4'313,634.11 (Cuatro Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100 soles) el cual incluye Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de Obra, se han considerado el 10.00% de gastos generales, 8.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General de Ventas – IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2022. Con un plazo de ejecución de 120 días calendario, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistemas de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con el siguiente desagregado:

Descripción	Costo
Ejecución de Obra	S/ 4'069,126.11
Supervisión y Liquidación de Obra	S/ 184,552.00
COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 4'253,678.11





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 076 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 09 MAR 2023

Elaboración de Expediente Técnico	S/ 40,356.00
Supervisión y/o Revisión Expediente Técnico	S/ 19.600.00
COSTO TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTAL	S/ 4'313,634.11

Que, mediante **Informe N° 59-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 07 de marzo de 2023, del director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional; para recomendar la Aprobación del Expediente Técnico de mediante Acto Resolutivo, por monto de S/.4'313,634.11 (Cuatro Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2022 y con plazo de ejecución de 120 D.C bajo la modalidad de Suma Alzada.

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, con **Informe N° 101-2023/GRP-402000-402100**, de fecha 08 de marzo de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva en la I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura." CUI N° 2534579; siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA."** CUI N° 2534579, por monto de S/4'313,634.11 (Cuatro Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2022 y con plazo de ejecución de 120 D.C bajo la modalidad de Suma Alzada; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes.

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva En La I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento De Piura." Cui N° 2534579;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **076** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 MAR 2023**

Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustentó el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub director de la División de Estudios y el director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico denominado: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva En La I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento De Piura." Cui N° 2534579

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **076** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 MAR 2023**

Títular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva En La I.E Tupac Amaru – Frías, Provincia De Ayabaca, Departamento De Piura." Cui N° 2534579, cuyo presupuesto asciende a S/4'313,634.11 (Cuatro Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100 soles), que incluye Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de Obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistemas de Contratación A Suma Alzada, según el presente consolidado:

Descripción	Costo
Ejecución de Obra	S/ 4'069,126.11
Supervisión y Liquidación de Obra	S/ 184,552.00
COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 4'253,678.11
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 40,356.00
Supervisión y/o Revisión Expediente Técnico	S/ 19.600.00
COSTO TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTAL	S/ 4'313,634.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Moropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Moropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS ZHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

